## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Articulo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

# Folleto Anexo

ACUERDO No. 010 Reglas de Operación del Programa "APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL" LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente como personas morales cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que el Gobierno del Estado reconoce que el presupuesto asignado que permite incidir en apoyo a la gestión institucional es insuficiente por los bajos recursos monetarios de que dispone, lo que dificulta otorgar un servicio institucional que de lugar a la atención de todos los demandantes y al mismo tiempo tratar de distribuirlos lo más equitativamente; lo que hace que estos recursos; en no pocas ocasiones, sean escasos y limiten la posibilidad de atender la totalidad de los problemas específicos que se presentan por los demandantes. No obstante ello el Gobierno hace un considerable esfuerzo a fin de que de cualquier forma se realicen las acciones necesarias para que la gestión institucional y sus acciones den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 010**

**Único**: Se crean las Reglas de Operación del Programa "**APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**" en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

#### 1. Glosario de términos y definiciones:

**Acta de Aprobación:** Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que han cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que serán beneficiadas con los apoyos que otorga el Programa.

Apoyo(s): Recurso económico y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resultaron dictaminadas favorablemente para recibirlo.

Beneficiarios: Niñas, Niños, Jóvenes, Mujeres, Adultos, Adultos Mayores, que forman parte de la población atendida por el Programa.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la(s) Organización(es) de la Sociedad Civil beneficiaria(s) del Programa, establecen las normas y compromisos a las que deberán sujetarse las partes, lineamientos de obligaciones y responsabilidades en la aplicación de los recursos económicos, calendarización, entrega-recepción de recursos, supervisión, auditoría y fiscalización, causas de rescisión y sanciones, y otros aspectos que las partes convengan de conformidad con las presentes reglas de operación.

**CODAPE:** Comité Dictaminador para la Asignación de Apoyos Económicos, es el órgano máximo que determina la asignación y monto de los apoyos y estará integrado por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- Cuatro integrantes del CODESO.
- El Director de Política y Planeación Social de la Secretaría.
- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría.
- Un representante del Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua DIF.
- El Jefe del Departamento de Política y Enlace Social.
- Un miembro de una Institución Académica.

CODESOyPC: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**Desarrollo Comunitario:** Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**Desarrollo Humano:** Proceso continúo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**DPPS:** Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Dictamen Técnico:** Constituye el documento de análisis, diagnóstico y fundamentación en donde han sido valoradas las diferentes solicitudes, e integra la propuesta de orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones; dicho dictamen será elaborado por el CODAPE.

Formato para la Presentación de Proyectos: Documento que contiene la información básica de la organización social solicitante, así como las necesidades en materia de instalaciones y equipamiento. Se debe anexar la documentación requerida en el Formato, misma que se integrará al expediente correspondiente.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Identidad Cultural:** Es el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles, sociales y religiosas, legalmente constituidas como Asociaciones y Sociedad Civiles sin fines de lucro o bien, Asociaciones Religiosas, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social:** Aquella persona o grupos de personas, que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones físicas, de salud, familiares, sociales, de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, abandono, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

**Proyectos:** Constituyen los planes relativos al mejoramiento de la infraestructura, de construcción de obra, así como las cotizaciones referentes al equipamiento de las Organizaciones Civiles.

Representante o Apoderado Legal: Persona con facultades para realizar actos jurídicos a nombre y representación de la Organización de la Sociedad Civil.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Secretario: El Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, cuyo cargo corresponde al mismo nombre.

**Talleres:** Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa

**Valores:** Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás. Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad

Zonas de Mayor Riesgo Social: Aquéllas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes, que generan condiciones que acentúan el riesgo para la integridad de las personas (Zonas de Atención Prioritaria).

#### 2. Objetivos:

#### 2.1 Objetivo General:

Coadyuvar en el mejoramiento continuo de la gestión institucional para resultados de la Secretaría de Desarrollo Social

#### 3. Lineamientos:

#### 3.1 Cobertura:

El programa "APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL" será de observancia estatal.

#### 4. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **Apoyo a la Gestión Institucional** está integrado por Proyectos Sociales tendientes al fortalecimiento de los valores humanos, identidad cultural y conservación del medio ambiente, así como a brindar apoyos a las organizaciones de la sociedad para coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Apoyo a la Gestión Institucional** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Apoyo a la Gestión Institucional (2332700)**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

- 4.1. Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- **4.2.** Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente.

#### 4.1. Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil

Tiene como objetivo la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente como personas morales cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

#### 4.1.1 Objetivo Específico

- Promover la entrega de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil
- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y/o equipamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde llevan a cabo las actividades que contribuyen a que éstas cumplan con su objeto social.

#### 4.1.2. Población Objetivo:

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de riesgo, que han solicitado, requieren y están recibiendo apoyos en bienes y/o servicios de las Organizaciones Civiles, cuyos objetivos están orientados a revertir esta situación creando y mejorando las condiciones para su adecuado desarrollo social y humano.

#### 4.1.3. Características de los Apoyos:

#### **Apoyos Económicos:**

Recursos económicos orientados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el equipamiento y mejoramiento de sus instalaciones, entendidos los apoyos como:

- a) En Infraestructura: Todos aquellos apoyos relativos al suministro de servicios de gas, de agua potable y drenaje, eléctricas y/o electrónicas, de calefacción y aire acondicionado, de remozamiento y pintura y otras obras de construcción que por su relevancia permitan mejorar sustancialmente el otorgamiento de sus servicios y apoyos.
- b) En equipamiento: Todos aquellos apoyos relativos al otorgamiento de recursos económicos para la adquisición de bienes muebles y equipos como: equipos de cocina y comedor, muebles para dormitorio, muebles de oficina y/o salones de usos múltiples, de calefacción y aire acondicionado, equipos para suministro de agua potable, baño y/o aseo personal, de cómputo y/o electrónicos, equipos deportivos, de esparcimiento y de recreación y todos aquellos que mejoren sustancialmente la calidad de la atención y servicio a los beneficiarios.

#### Apoyos en Especie:

Son los apoyos materialmente otorgados por la Secretaría y sin que medie ningún aporte en dinero. Se entregarán en forma material y estarán determinados por las especificaciones señaladas en los incisos (a) y (b) de apoyos económicos.

El Proyecto exceptúa solicitudes de apoyos para pago de servicios, pago de salario al personal operativo de las Organizaciones, insumos para su funcionamiento y los casos en los que el CODAPE establezca su improcedencia al determinar que las solicitudes están fuera de contexto.

#### 4.1.4. Requisitos para recibir los apoyos:

- a) Haber operado ininterrumpidamente, salvo aquellos casos plenamente justificados y que hayan sido valorados y aprobados por el CODAPE.
- b) No perseguir fines de lucro.
- c) Atender a personas y/o grupos en situación o zonas de riesgo social
- d) Cumplir con las disposiciones legales y fiscales vigentes y de aquellas derivadas por su razón social.
- e) Presentar la documentación que acredite la conformación de la Organización: Acta Constitutiva, actas de acreditación del órgano de representación, del órgano control y vigilancia, relación de integrantes, gerencia, modificación de estatutos o de acuerdos.
- f) Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal;
- g) Llevar a cabo su objeto social, de conformidad con los estatutos de su acta constitutiva y que estos que sean congruentes con las presentes reglas de operación.
- h) Presentar informe de actividades y personas beneficiadas durante el año próximo pasado y del tiempo transcurrido del año en curso a la solicitud del apoyo.
- Presentar la solicitud y documentación requeridas, dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- j) Presentar proyecto de infraestructura y/o equipamiento.
- k) Suscribir y dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría de Desarrollo Social.
- No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista o religioso.

#### 4.1.5. Criterios de Selección y Priorización:

Aquellos que empleará el CODAPE para emitir opinión y dictamen sobre el destino del subsidio a las OSC. El orden de aparición no determina jerarquía en los criterios y están determinados por el análisis y la incidencia o no de todos ellos.

#### Criterios de Selección:

- a) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia de la población objetivo.
- b) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo el grado y/o nivel de necesidad en términos de vulnerabilidad o afectación personal, familiar y/o social.
- c) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo la temporalidad de los apoyos: permanentes, periódicos o por única vez.
- d) Contribución del proyecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la cohesión social y a la organización comunitaria.
- e) Congruencia con su objeto social.
- f) Ámbito geográfico del Estado de Chihuahua en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollan su trabajo y/o programas.
- g) Perfil de los beneficiarios con relación al objetivo y términos de las presentes Reglas de Operación.
- h) Programas que desarrolla la Organización.
- Mecanismos existentes para la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- j) Sinergia con otras Organizaciones de la Sociedad Civil.
- k) Recursos humanos: número de personal voluntario y remunerado así como su capacitación.
- Mecanismos internos con que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para evaluar su trabajo.
- m) Mecanismos con los que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para la rendición de cuentas.
- n) Número de usuarios y relación del costo-beneficio por usuario.
- o) Viabilidad financiera en general.

- p) Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, de Protección Civil, de Salud y de Riesgos Fitosanitarios.
- q) Declaración anual de impuestos.

#### Criterios de Elegibilidad:

Se dará preferencia a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Desarrollen sus acciones y/o programas en las zonas de mayor riesgo social en el Estado de Chihuahua, definidas por el CODAPE.
- Dirijan sus acciones y/o programas a las personas que se encuentran en mayor condición de riesgo social.
- Se articulen o coordinen con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 4.1.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones:

#### Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Presentar solicitud para recibir apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las instalaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los requisitos establecidos por el CODAPE.
- b) Ser notificados personalmente o a través de su Representante Legal, respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud. Notificación que deriva del proceso de selección del conjunto de proyectos presentados, atendiendo a los requisitos y a los términos de las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para poder integrar el Formato, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Recibir apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en las gestiones o trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes que hayan sido elaborados para la integración de datos y del diseño del Sistema de Información.

#### Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo del convenio respectivo y únicamente para el financiamiento de los proyectos presentados y aprobados por el CODAPE.
- b) Realizar la entrega de la documentación que acredite el ejercicio del apoyo económico recibido. Todas las facturas y comprobantes deberán estar a nombre de la Organización Civil.
- c) Realizar las devoluciones monetarias de los recursos económicos que no fueron ejercidos por ahorros obtenidos y/o por la imposibilidad de realizar algunos conceptos establecidos en el convenio y/o en el proyecto.
- d) Firmar el acta de Entrega-Recepción que acredita la entrega de recursos económicos y la realización de las obras de instalaciones y equipamiento conforme la programación establecida y el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.
- Acreditar adicionalmente los trabajos de infraestructura y la instalación del equipamiento con evidencia fotográfica.
- f) La Secretaría realizará las visitas de inspección que estime pertinentes, para verificar la ejecución del proyecto, así como de seguimiento, al mejoramiento de los servicios prestados por las organizaciones, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil brindarán gratuitamente los servicios de asistencia social que ordinariamente prestan, a las personas que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y organismos, canalicen para su atención inmediata. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar la atención solicitada y a la especificidad del servicio que estas mismas proporcionan.
- h) Capturar la información recabada al Padrón General a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para cumplir con lo preceptuado en las Leyes de Desarrollo Social y Humano, de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento, disposiciones todas para el Estado de Chihuahua.
- i) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- j) En general, brindar las facilidades necesarias para que la Dirección de Política y Planeación Social y/o las autoridades que designe la Secretaría, puedan desarrollar las visitas que al efecto se requieran para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio respectivo.
- k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:

- I. El Comité y las Unidades de Información debidamente registradas ante el ICHITAIP.
- II. El Registro de la Organización Social y las modificaciones del mismo.
- El Diseño y Operación de su Sistema de Información con respecto al recurso público que se entrega.
- IV. El reporte escrito mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas.
- V. Los reportes bimensuales conteniendo la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público.
- VI. El tratamiento adecuado a los datos personales, datos sensibles o información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
- VII. Acudir a la Capacitación que en su caso proporcione el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública con el objeto de brindarles los elementos y conocimientos sobre sus obligaciones en materia de transparencia.
- VIII. Atender con oportunidad las reuniones aclaratorias a las que sean convocadas por parte de la Secretaría, a efecto de subsanar omisiones en la documentación proporcionada en el proyecto y para aclaraciones por cualquiera de las partes.

### 4.1.7. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil destinase el apoyo a un fin diverso, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b) En general, el incumplimiento de obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del recurso para el año en curso, o imposibilidad de concursar en futuros apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a las Organizaciones de la Sociedad Civil de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pudieran incurrir.

#### 5. Mecánica de Operación:

- La recepción de solicitudes y documentación anexa, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- b) El CODAPE desestimará las solicitudes de las Organización de la Sociedad Civil que habiendo recibido apoyos económicos o subsidio para gasto operativo, hayan incumplido con las obligaciones contraídas con el Gobierno del Estado en años anteriores, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4.1.7 de las Reglas de Operación para la asignación de recursos para el ejercicio de años anteriores y para el presente.
- c) Con el fin de incorporar más elementos informativos en el expediente respecto de la operación y funcionamiento de la Organización, el cual será analizado por el CODAPE en su oportunidad, estas tareas se realizarán a través de visitas a las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes, por parte de personal designado de las diversas dependencias de la Secretaría mismo que será coordinado por personal de la Dirección de Política y Planeación Social.
- d) Una vez realizado el análisis de cada Organización y proyectos presentados en términos del cumplimiento de los requisitos, así como la determinación de los criterios de selección y priorización, el CODAPE emitirá el dictamen correspondiente para la orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones.
- e) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
  - Según el recurso disponible.
  - No se financiará más de un proyecto por OSC.
- f) Las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas para recibir el recurso serán notificadas en tiempo y forma por la DPPS.
- g) El recurso se entregará a las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en una o varias exhibiciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al calendario y avance físico de las obras que deberán realizarse.
- h) Una vez finalizada la obra y ejercido en su totalidad el recurso, deberá levantarse el acta correspondiente, en donde conste la conclusión física y financiera del proyecto presentado y aprobado.
- Del monto total aprobado para inversión en equipamiento e infraestructura de las Organizaciones de la Sociedad Civil del año fiscal de que se trate por la Secretaría de Hacienda, se podrá destinar hasta un 10% para proyectos de gastos de ejecución y planeación.

j) Cuando se trate de adquisición de vehículos, el monto máximo del apoyo será hasta \$150,000.00 pesos para pick up y hasta \$200,000.00 en los casos de vagonetas, y tendrán que destinarse para uso exclusivo de la Organización y rotularse con los logotipos del Gobierno del Estado y de la Secretaría con la leyenda "Éste vehículo ha sido donado por la Secretaría de Desarrollo Social para uso exclusivo de la Organización y sin fines de lucro".

#### 5.1. Entrega - Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### Documentación requerida:

- 1. Presentar solicitud de apoyo dirigida al C. Secretario de Desarrollo Social.
- 2. Llenar Formato para la Presentación de Proyectos impreso y en electrónico, firmado por el representante legal.
- Copia simple del acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, debidamente protocolizada ante Notario Público, y en su caso acompañado de copia simple de la última modificación de la escritura.
- 4. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal.
- 5. Copia simple de identificación del representante legal.
- Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la Organización de la Sociedad Civil (recibo reciente de pago de servicios).
- 7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 8. Padrón de beneficiarios.
- 9. La requerida en el Formato.

## 4.2. Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente

Tiene como objetivo coordinar conjuntar los esfuerzos para llevar a cabo estrategias que le representen a las niñas, niños y jóvenes oportunidades de un desarrollo óptimo que generen a su vez una mejora en su calidad de vida.

#### 4.2.1. Objetivos Específicos:

- Promover acciones para la capacitación, el fortalecimiento de los valores humanos, Identidad cultural y la conservación del medio ambiente.
- Promover la capacitación y práctica de los valores humanos universales en el marco de la solidaridad, la reciprocidad, la convivencia y el beneficio y desarrollo colectivo.
- Promover el fortalecimiento de las expresiones artísticas tradicionales y de identidad cultural para las y los jóvenes.
- Promover y coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, el cuidado de la salud y la alimentación.

#### 4.2.2. Población Objetivo:

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de vulnerabilidad.

#### 4.2.3. Características de los Talleres y Dinámicas:

- a) Orientados a la enseñanza y aprendizaje de los valores humanos universales, para el fortalecimiento del desarrollo individual y de sus relaciones familiares y sociales.
- b) Eventos y foros de expresión artística que permitan el desenvolvimiento y desarrollo de las y los jóvenes en el baile, la música, el canto, entre otros.
- Talleres de educación en alimentación infantil y prevención de la obesidad, salud sexual y reproductiva, así como para el cuidado del medio ambiente.

#### 6. Mecánica de Operación:

- a) Determinar el número de beneficiarios, la calendarización y temática de los talleres, mediante una consulta de campo con Instancias Educativas, Centros Comunitarios, Comités Vecinales, Grupos de Encuentro Juveniles, etc.
- b) La Dirección correspondiente designará a los instructores especializados en cada una de las materias que serán los responsables de la realización de los talleres.
- c) Los talleres impartirán temas, dinámicas y actividades en relación a: valores humanos universales, expresión artística, alimentación infantil y prevención de la obesidad, salud sexual y reproductiva, así como para el cuidado del medio ambiente. Siendo estos enunciativos más no limitativos.
- d) Una vez programadas y calendarizadas las sedes y fechas, la Dirección correspondiente procederá a entregar el material de cada taller para su realización.
- e) Los instructores deberán llevar un registro diario de los asistentes, así como una bitácora de actividades realizadas.
- f) La DPPS entregará a los ejecutores los lineamientos para el llenado de la información de cada Beneficiario.
- g) Cada Dirección entregará a la DPPS un informe final del Taller realizado, que incluirá el informe final así como evidencia documental y fotográfica.

#### 7. Instancias de participación:

#### 7.1. Instancia Normativa:

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social.

#### 7.2. Instancia Ejecutora:

Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 7.3. Instancia Evaluadora:

Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 8. Informe Programático - Presupuestario

#### 8.1. Avances Financieros:

La Dirección de Política y Planeación Social, formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos recursos en el período que se reporta.

#### 7.2. Partida Presupuestal:

El programa de **Apoyo a la Gestión Institucional** será operado por la Dirección de Política y Planeación Social; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados "**Apoyo a la Gestión Institucional 2332700**".

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

#### 9. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

#### 10. Seguimiento y Evaluación:

#### 10.1. Seguimiento:

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a) Cantidad de Población Objetivo atendida.
- b) Sexo y edad de la Población Objetivo atendida.
- c) Número y nombre de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el recurso.
- d) Número y tipo de apoyos otorgados.
- e) Colonias o zonas donde se otorgaron subsidios.

#### 10.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna estará a cargo de la Dirección de Política y Planeación Social a través del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores:

- Porcentaje de Organizaciones Sociales a los que fueron entregados apoyos encaminados a mejorar los servicios que otorgan y las condiciones de las personas que atienden y que se encuentran en una situación de riesgo social.
- Porcentaje de apoyos otorgados a la población en situación de riesgo social que está siendo atendida por las Organizaciones Sociales.
- Porcentaje de apoyos otorgados para cada una de las principales variables que afectan a las personas consideradas en condiciones de vulnerabilidad (discapacidad, ancianidad, abandono, adicciones).

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

#### 10.3. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados será realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será aprobada y coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

#### 11. Transparencia:

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias del recurso otorgado por la Secretaría a través de la Dirección de Política y Planeación Social, deberán presentar a ésta última un informe bimensual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. La Dirección de Política y Planeación Social hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La Secretaría por conducto de la Dirección de Política y Planeación Social podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las Organizaciones de la Sociedad Civil le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento del proyecto aprobado.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Política y Planeación Social pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

#### 10.1. Padrón de Beneficiarios.

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios: la población objetivo total atendida, las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos. La Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico: desarrollosocial@chihuahua.gob.mx o bien, en el 6° piso del edificio "Héroes de la Revolución" ubicado en la Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., México.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

No será requerido el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión pública al actualizarse el supuesto del artículo 29 Fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

#### 10.2. Difusión.

La Dirección de Política y Planeación Social realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### 12. Quejas y Denuncias.

Éstas se presentarán personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Sexto Piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Teléfono 429-33-00 extensión 12650. También se puede acudir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. y presentar su queja o denuncia o a través del teléfono 01-614-429-3300, extensión 12650.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:

Entrevista personal o telefónica, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

#### 13. Blindaje Electoral:

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

#### 14. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

#### 15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad del ejercicio de sus derechos.

#### 16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

#### 17. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal correspondiente, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando previamente la opinión del CODAPE.

#### **TRANSITORIOS**

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Rúbrica. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Rúbrica.